

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 180

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2018-8255** *Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019.*

Esta Alcaldía, por Resolución número 77/2018, de 3 de septiembre, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la base octava, se publica el texto completo de las bases de la convocatoria:

### **"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2018-2019**

Primera. Objeto y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1º de la Ordenanza General de Subvenciones, es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019.

2. Tendrán la consideración de becas y ayudas al estudio las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento de Selaya para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas de los alumnos matriculados en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta convocatoria.

Segunda. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 163, de 24-08-2016), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ley de Cantabria 10/20016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de derecho privado

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de siete mil (7.000,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 324 480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2018, denominada "Becas y ayudas al estudio".

2. La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos (200,00) euros.

CVE-2018-8255

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 180

Cuarta. Clases y cuantía de las ayudas. Compatibilidad con otras ayudas y becas.

1. Se establecen las siguientes clases de ayuda:

A) Ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y para gastos de comedor escolar.

B) Ayudas para el pago de tasas y matrículas.

C) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento desde el domicilio familiar al centro docente en el que se cursan los estudios.

En todas ellas la cuantía máxima que se puede conceder a un beneficiario es de doscientos (200,00) euros.

El solicitante solo puede optar por una de las modalidades de ayuda establecidas.

2. Las ayudas serán de las siguientes cuantías, en función de la puntuación obtenida por los solicitantes en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base duodécima de esta convocatoria:

a) 200,00 euros, para aquellos solicitantes que consigan una puntuación superior a 2,67 puntos.

b) 150,00 euros, para los que consigan una puntuación entre 1,66 y 2,66 puntos.

c) 100,00 euros, para los que obtengan una puntuación entre 0,65 y 1,65 puntos.

3. La concesión de estas ayudas al estudio será compatible con el disfrute de otra subvención, beca o ayudas al estudio que para el mismo curso (2018-2019) sea concedida por cualquier otra Administración o Institución.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o becas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora citada en la base segunda.

Sexta. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad o guarda legal de los alumnos menores de edad o incapacitados o, en su caso, los propios alumnos mayores de edad o menores emancipados.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos mayores de edad y menores emancipados y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal de los menores, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad perceptora a la que pertenece el alumno estén empadronados y tengan residencia efectiva en el municipio de Selaya, con anterioridad al día 1 de enero de 2017. Se exime de este requisito al alumno que cursa sus estudios fuera del municipio de Selaya.

CVE-2018-8255

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 180

b) Que el alumno esté matriculado para el curso 2018-2019 en cualquier centro educativo ubicado en el municipio de Selaya, o en un centro de enseñanza pública o enseñanza privada concertada ubicado fuera de Selaya en un curso de cualquiera de los siguientes niveles educativos: Aula de 2 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatorias, Formación Básica, Escuelas Taller, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Universitarias.

c) Que todos los miembros de la unidad perceptora estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Selaya.

3. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad perceptora.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. A los efectos de lo establecido en estas bases reguladoras, se entiende por unidad perceptora la unidad económica de convivencia independiente en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. En todo caso, se exige el empadronamiento y residencia efectiva de todos los miembros de la unidad perceptora en el municipio de Selaya con la antigüedad señalada en la letra a) del apartado 2 de esta base, con la excepción prevista en dicho apartado.

Séptima. Documentación que se debe presentar.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo indicado en el anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas municipales.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

En el supuesto de solicitantes que presentan la solicitud de ayuda por primera vez:

En todo caso:

a) Fotocopia del DNI del alumno mayor de edad o menor emancipado que solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora; o fotocopia del DNI de quien ostente la patria potestad o guarda legal del alumno menor de edad o incapacitado para el que se solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2018-2019 en cualquiera de los centros docentes y cursos que se mencionan en el apartado 2 de la base sexta.

d) Boletín de notas o certificado académico en el que figuren las notas obtenidas por el alumno en el curso 2017-2018 (excepto en Aula de 2 años y Educación Infantil).

e) Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el anexo II de estas bases

En los casos que proceda:

a) Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

b) Certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo, acreditativo de la situación de desempleo de todos los integrantes de la unidad perceptora a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

c) Convenio regulador, sentencia de separación o divorcio de los padres del alumno para el que se solicita subvención, o auto de medidas provisionales de separación o divorcio.

CVE-2018-8255

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 180

d) Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al año 2017 de todos los miembros de la unidad perceptora. En el caso de que no se haya presentado esta declaración, certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos en el año 2017 por el miembro o miembros de la unidad perceptora que no presentaron declaración de la renta, o certificado negativo de ingresos.

e) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el Servicio Público de Empleo Estatal, según proceda, que acredite el tipo de prestación y su cuantía que percibe o perciben los integrantes de la unidad perceptora o, en su caso, que no perciben ninguna prestación con cargo al sistema público de prestaciones.

En el supuesto de solicitantes que ya han presentado solicitud de ayuda en convocatorias de ejercicios anteriores:

Si no ha habido variación en la composición de miembros de la unidad perceptora, no tendrán que presentar las fotocopias del DNI, del libro de familia ni de la tarjeta de familia numerosa en vigor.

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Selaya y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Selaya (c/ La Constancia, 2), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento ([www.aytoselaya.org](http://www.aytoselaya.org)), en el anuncio que se publicará en el propio BOC, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala Dña. María Carmen Sañudo Carral.

2. El Alcalde es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación de lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza General del Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2018.

Décima. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en estas bases y, si advirtiese defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, requerirá al interesado para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, subsane los defectos apreciados o presente la documentación preceptiva, advirtiéndole que si no lo hiciere

CVE-2018-8255

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 180

se entenderá que desiste de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor, a través de los Servicios Sociales, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un comité de evaluación. Dicho comité estará presidido por la Concejala Dña. Irene Fernández Azpiazu o Concejala en quien delegue, e integrado como vocales por el Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña y por un Concejala de cada Grupo Político Municipal, designado por el mismo. Actuara en calidad de secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4. El comité de evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la citada publicación, los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, y previo el informe del comité de evaluación, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

#### Undécima. Resolución y publicación

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Alcalde resolverá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

2. La resolución del procedimiento, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

3. Contra la resolución del Alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CVE-2018-8255

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 180

4. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

5. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Selaya, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las ayudas reguladas en estas bases se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Tipo de familia a la que pertenece el alumno para el que se solicita la ayuda.
- b) Ingresos económicos de la unidad perceptora a la que pertenece el alumno.

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad perceptora se contabilizarán los ingresos anuales (del año 2017) de todos sus miembros, provenientes de rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. El resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad perceptora, y este resultado se dividirá por doce meses. La cifra resultante será la renta per cápita mensual, que servirá de base para aplicar el baremo económico que se indica en el apartado siguiente.

- c) Expediente académico del alumno correspondiente al curso 2017-2018.

2. Considerando los criterios descritos en el punto anterior, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará de la siguiente forma:

**a) Composición familiar:**

|                                             |             |
|---------------------------------------------|-------------|
| Por ser miembro de familia numerosa:        |             |
| 1. De categoría general                     | 0,25 puntos |
| 2. De categoría especial                    | 0,50 puntos |
| Familia con todos sus miembros desempleados | 2,00 puntos |
| Pertenecer a una familia monoparental       | 1,00 punto  |

Concepto de familia monoparental:

A los efectos de estas bases, se consideran familias monoparentales las siguientes:

- 1. Aquellas en las que los hijos únicamente estén reconocidos legalmente por el padre o por la madre.
- 2. Aquellas constituidas por una persona viuda o en situación equiparada, con hijos que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 180

3. Aquellas en las que el padre o la madre convive con los menores y tienen un convenio regulador reconocido por la autoridad judicial en el que consta quién ostenta la guarda y custodia de los hijos así como la pensión alimentaria o compensatoria que pudieran corresponder.

4. Aquellas en la que una persona acoge a uno o varios menores por tiempo igual o superior a 180 días al año.

Condiciones y requisitos de la familia monoparental:

Para que se reconozca y se mantenga la condición de familia monoparental, los hijos deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

1. Ser menores de 21 años. Este límite de edad se amplía hasta los 25 años si cursan estudios en los diversos ciclos y modalidades.

2. Tener una discapacidad, con independencia de la edad. A los efectos de estas bases, se entenderá por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

3. Tener reconocida una incapacidad para trabajar, con independencia de la edad. A los efectos de estas bases, se entenderá por persona con incapacidad para trabajar aquella que tenga reducida su capacidad para el trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

En los tres supuestos anteriormente mencionados, los hijos deben convivir y depender económicamente del ascendiente. Se considera que hay dependencia económica siempre que los hijos no obtengan, cada uno de ellos, ingresos superiores, en cómputo anual, al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM vigente cada año, incluidas las pagas extraordinarias).

**b) Ingresos económicos:**

Puntuación por renta per cápita mensual:

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| Hasta 400 euros        | 3,00 puntos |
| De 401 a 650 euros     | 2,00 puntos |
| De 651 a 800 euros     | 1,00 punto  |
| De 801 a 1.000 euros   | 0,50 puntos |
| De 1.001 a 1.200 euros | 0,25 puntos |
| De 1.201 a 1.500 euros | 0,20 puntos |
| Más de 1.500 euros     | 0,00 puntos |



JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 180

**c) Expediente académico:**

El expediente académico del curso 2017-2018 se valorará conforme al siguiente baremo:

|                                                                            |             |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Por cada matrícula de honor (10)                                           | 0,50 puntos |
| Por cada sobresaliente (de 9,00 a 9,99)                                    | 0,25 puntos |
| Por cada notable (de 7,00 a 8,99)                                          | 0,15 puntos |
| Por cada suspenso (menos de 5) se restará 0,05 puntos del baremo académico |             |

La citada puntuación se aplicará al expediente académico de los alumnos de grado o equivalente, y al resto de estudios se otorgará la puntuación que se obtiene multiplicando la misma por los siguientes coeficientes: bachiller superior o equivalente, 0,8; enseñanza secundaria obligatoria, 0,7; y enseñanza primaria, 0,5.

Si la puntuación por expediente académico es negativa, no computará este criterio de valoración para obtener la puntuación total.

3. Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 0,65 puntos serán desestimadas.

4. Cuando el importe total de las ayudas a conceder exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la concesión, hasta agotar dicho crédito, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, este se deshará a favor de los solicitantes con menor capacidad económica.

**Decimotercera. Justificación y pago de la subvención.**

1. Los beneficiarios de las ayudas han de justificar la realización de los gastos subvencionables en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, el plazo de justificación finalizará el día 31 de mayo de 2019.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los beneficiarios han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención.

CVE-2018-8255



JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 180

4. El pago de las ayudas se realizará en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de quince días a contar desde la finalización del plazo de justificación.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

5. Con carácter previo al pago de la subvención, el beneficiario ha de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimocuarta. Medios de notificación.

Con carácter general, los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Régimen de recursos.

1. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2018-8255

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 180

**ANEXO I**

Modelo de solicitud

D/Dña....., con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en c/....., localidad.....CP...., teléfono..... correo electrónico.....

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, para la concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2018 y su extracto en el Boletín número..., de... de... de 2018.

SOLICITO una subvención de ..... euros, para financiar los gastos ocasionados por uno de estos tres tipos de actividades (marcar con una x):

- ☐ Adquisición de libros de texto y material escolar. Comedor escolar.
- ☐ Tasas y matrículas.
- ☐ Transporte escolar.

En Selaya, a ... de .... de 2018

(firma del solicitante)

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 180

**ANEXO II**

**Modelo de declaración responsable**

D/Dña....., con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en c/....., localidad.....CP....., teléfono..... correo electrónico.....

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, para la concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2018 y su extracto en el Boletín número..., de... de... de 2018.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º. Que la unidad perceptora a la que pertenece el alumno para el que se solicita la ayuda está integrada por las siguientes personas:

..... nombre y apellidos DNI

2º. ☐ No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

☐ He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/año Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales... Importe

.....

Concedidas

Fecha/año Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales... Importe

.....

3º. Que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4º. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada y en la documentación que se adjunta.

CVE-2018-8255

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 180

\_\_\_\_\_ (1) **Autorizo al Ayuntamiento de Selaya** a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019 (1) (indicar SÍ o NO)

En Selaya, a ... de .... de 2018

(firma del solicitante)

Selaya, 3 de septiembre de 2018.  
El alcalde (ilegible).

2018/8255

CVE-2018-8255